The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

[Decreto Nº 242]

El Vice-gobernador del Estado de Coahuila y Tejas en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido à bien decretar.*

Art. 1.° El Estado de Coahuila y Tejas, reconoce en el actual congreso de la Union, facultad bastante para tomar en concideracion y resolver sobre las iniciativas que hagan las legislaturas de los Estados, para reformar la constitucion federal.

Art. 2.° Esta facultad se entiende amplia y sin otra restriccion, que la de respetar el sistema popular representativo federal, y la soberania de los Estados.

Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular.=*Dionicio Elizondo*, Presidente.=*Marcial Borrego*, Diputado Secretario.=*Juan Francisco de Lombraña*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 4 de mayo de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle.
Secretario